



## ACTA DE CONSEJO TÉCNICO No. 23/2022

En la Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz, siendo las diez horas del día veintidós de abril de dos mil veintidós, previa convocatoria se reunieron en una sesión virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, los integrantes del H. Consejo Técnico de esta Facultad para sesionar bajo la siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Remoción de Tutor Académico.
3. Asuntos Generales.

#### 1. Lista de Asistencia.

Se encuentran presentes:

MTRA. HELENA DEL CARMEN ZAPATA LARA  
CPA. MERCEDES A. MORÁN URCELAY  
DRA. MA TERESA DE LA LUZ SAINZ BARAJAS  
MTRA. DIANA EDITH SÁNCHEZ ZEFERINO  
MTRA. MAGDALENA PEÑA GARCÍA  
DR. ENRIQUE RAMÍREZ NAZARIEGA  
MTRO. GIOVANNI DE JESÚS GARCÍA CRUZ  
C. GUILLERMO TADEO ESTRADA  
C. ROGELIO ENRIQUE CRUZ NAVARRETE  
C. LEONARDO GARCÍA AMBROSIO  
C. ZAIRA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Directora  
Secretaria de Facultad  
Consejera Maestra  
Representante Maestra  
Representante Maestra  
Representante Maestro  
Jefe de Carrera del PE de LA  
Consejero Alumno  
Representante Alumno por LC  
Representante Alumno por LGDN  
Representante Alumna por LIS

#### 2. Remoción de Tutor Académico.

La Directora expone a este H. Consejo la inconformidad de la Mtra. Claudia Margarita Mis Linares por su remoción como Tutora académica, señala que esto se originó el pasado mes de febrero del actual, cuando la coordinadora de tutorías de la FCA, Dra. Mónica Berenice Ordaz Hernández le notificó por correo electrónico su remoción, dio lectura a su contenido, el cual medularmente señala: "...debido a que no cuenta actualmente con carga académica en el presente período escolar no podrá continuar como tutora...". La respuesta inmediata vía correo electrónico a la Coordinadora por la maestra Mis a lo anterior fue en resumen lo siguiente: solicitó la aclaración por parte de las autoridades de la FCA, el motivo de la remoción como Tutora, en su entender cumple con la totalidad de los requisitos para continuar con la función tutorial, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19 del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías (RSIT), además, el Reglamento Interno de la FCA no señala ningún requisito al respecto. Hace mención que sus evaluaciones como Tutora académica, siempre han sido superiores a 80 puntos, además cuenta con la formación en el quehacer tutorial por parte del PROFA, es personal académico de la UV al tener carga académica en las entidades TSU-Enfermería y FISPA, posee experiencia en el campo laboral y profesional del PE, está capacitada en los criterios, objetivos, perfiles y lineamientos que regulan el plan de estudios del PE, conoce plenamente las instalaciones y servicios de apoyo dirigidos a alumnos y académicos que la entidad académica y la Universidad ofrezcan, está capacitada y actualizada en la normatividad universitaria y a través del quehacer tutorial fortalece la autonomía y la formación integral de sus tutorados. Por otra parte, se pregunta si su remoción se debe a no tener carga académica en la FCA por qué participan como Tutores académicos docentes del Centro de Idiomas. Por lo anterior, manifiesta no estar de acuerdo con la notificación, ya que le parece más una decisión unipersonal que fundamentada en los Reglamentos institucionales. Señala que no es la primera vez que las autoridades de la FCA transgreden sus derechos laborales y los cita como precedente a esta remoción, con la cual está inconforme.

Campus Coatzacoalcos  
Av. Universidad Km. 7.5  
C. P. 96538  
Coatzacoalcos, Veracruz  
México

Conmutador  
(921) 21.15700

Extensión  
55714

Fax.  
(921) 21.15714

Correo electrónico  
[fcacoatza@uv.mx](mailto:fcacoatza@uv.mx)

Portal internet  
[www.uv.mx/coatza/admon](http://www.uv.mx/coatza/admon)



La Coordinadora de Tutorías de la FCA, en respuesta envió vía correo electrónico un escrito a la maestra el cual en resumen contenía que la remoción se debió a los siguientes motivos: Durante el semestre agosto 2021 – enero 2022 no registró en el Sistema Institucional de Tutorías, la información requerida por las tres sesiones de tutorías en el reporte correspondiente. De la misma forma, durante el semestre citado no entregó las evidencias que esta Coordinación de Tutorías requiere para realizar la validación de las sesiones tutoriales. Se menciona que, durante el semestre, después de cada sesión de tutorías se dio seguimiento del registro en el sistema y de las evidencias, observando que ambas actividades no fueron realizadas. Que en el presente período escolar no cuenta con carga académica en ninguno de los programas educativos que oferta la FCA, y de acuerdo con los criterios de asignación de tutorados que establece esta Facultad, uno de los requisitos es que el tutor cuente con carga académica. Por lo anterior, ante la presunción de la falta de atención a sus tutorados, no cumplió con lo establecido en el Artículo 21 fracciones II y VI del RSIT referido a las obligaciones del Tutor Académico. Por lo que, ante la falta de evidencia y de información sobre su actividad tutorial, además no contar con la carga académica requerida, sus tutorados fueron reasignados a fin de que sean atendidos oportunamente. Posteriormente la Mtra. Mis envió a la directora un oficio el cual contenía en resumen un cuadro comparativo de:

Correos y oficio de respuesta recibidos	Inconformidad
<p>El único motivo de mi remoción como Tutora, expresado en el correo recibido el día 27 de febrero de 2022, es el que se cita a continuación: ...por indicaciones de Dirección de la FCA debido a que no cuenta actualmente con carga académica en el presente período escolar no podrá continuar como tutora.</p>	<p>Manifesté por correo mi inconformidad con fundamento en el artículo 19 del Reglamento del SIT, ya que la razón manifestada lo contraviene.</p>
<p>Que en el oficio recibido sin firma autógrafa, el día 4 de marzo de 2022, se agregan un listado de motivos, entre los cuales nuevamente se ratifica que en el presente período escolar febrero-julio 2022 no cuenta con carga académica en ninguno de los PE que oferta la FCA y que de acuerdo con los criterios de asignación de tutorados que establece esta Facultad, uno de los requisitos es que el tutor académico cuente con carga académica en el período escolar y que, esta debe ser asignada antes de realizar la asignación de tutores o, en su caso, la realización de la primera tutoría.</p>	<p>Ratifico lo expresado en el Artículo 19 del RSIT y Artículo 28 del citado reglamento. Así mismo, que el argumento de que uno de los criterios de asignación es que el tutor académico cuente con carga académica en el período escolar, sólo lo aplican en mi caso, ya que en el período escolar febrero-julio 2022, se encuentran en función como Tutores en la FCA, docentes del Centro de Idiomas. Como contexto, debo mencionar que ningún docente del Centro de Idiomas ha contado con carga académica en la FCA. Por mi parte, he tenido carga académica de septiembre 1999 a agosto 2007 y de agosto 2017 a enero 2020. Así mismo, en los períodos en que terminaba mi contrato como docente, continuaba en funciones como TA, lo cual contradice lo señalado: debe ser asignada antes de realizar la asignación de tutores o, en su caso, la realización de la primera tutoría.</p>
<p>Los puntos 1 y 2 del oficio recibido el 04 de marzo, en el cual se expresa: que durante el semestre agosto 2021-enero 2022 no registró en SIT la información requerida por las tres sesiones de tutorías en el reporte correspondiente (se adjunta captura de pantalla del SIT) 2. Durante el semestre citado no entregó las evidencias que</p>	<p>Al respecto señalo que, durante el semestre, sí existen evidencias del trabajo desarrollado con mis Tutorados con correos de recepción (adjunto evidencias de correos de recepción de la información) ya que envíe todo lo solicitado por la Dra. Mónica durante el período escolar, tal como los formatos de planeación de trayectorias</p>

Campus Coatzacoalcos  
Av. Universidad Km. 7.5  
C. P. 96538  
Coatzacoalcos, Veracruz  
México

Commutador  
(921) 21.15700

Extensión  
55714

Fax.  
(921) 21.15714

Correo electrónico  
[fcacoatza@uv.mx](mailto:fcacoatza@uv.mx)

Portal internet  
[www.uv.mx/coatza/admon](http://www.uv.mx/coatza/admon)



Correos y oficio de respuesta recibidos	Inconformidad
<p>Esta Coordinación de Tutorías requiere para realizar la validación de las sesiones tutoriales. Es importante mencionar, que, durante el semestre, después de cada sesión de tutorías se dio seguimiento del registro en el sistema y de las evidencias, observando que ambas actividades no fueron realizadas.</p>	<p>Académicas de los tutorados a mi cargo, para el período febrero-julio 2022 y la relación de tutorados que contaban con promedio mínimo de 8.5 y con un avance crediticio del 50% donde indique si presentaban el dominio de un idioma adicional al español, para detectar candidatos al programa de movilidad nacional e internacional. Así mismo, asistencia a pláticas informativas como la de Movilidad. Notifiqué a la Coordinadora, el motivo por el cual no realicé mi reporte y capturé como efectivamente se observa en la imagen que me hicieron llegar en el oficio recibido, a la tutorada que presentaba riesgo académico. Así mismo, expresé que entendía la no recepción de mi constancia.</p>

Campus Coatzacoalcos  
Av. Universidad Km. 7.5  
C. P. 96538  
Coatzacoalcos, Veracruz  
México

Commutador  
(921) 21.15700

Extensión  
55714

Fax.  
(921) 21.15714

Correo electrónico  
[fcacoatza@uv.mx](mailto:fcacoatza@uv.mx)

Portal internet  
[www.uv.mx/coatza/adm/en](http://www.uv.mx/coatza/adm/en)

Finalmente debo recalcar que lo expuesto en el oficio recepcionado en fecha 4 de marzo del año en curso, no actualiza ninguno de los supuestos previstos en el Artículo 16 del RSIT. Por este motivo, es que adjunto las evidencias antes mencionadas y solicito lo siguiente: Que no perjudique este período a los docentes del Centro de Idiomas que ya cuentan con Tutorados, puesto que la FCA los mantuvo como tutores desde el inicio del actual período escolar febrero-julio 2022 y no es mi intención manifestar la presente inconformidad para perjudicar a terceros, pues sólo expreso la falta de aplicación del Reglamento con igualdad para todos. Para que en situaciones futuras, exista congruencia al momento de tomar decisiones de remoción de tutor (a) y esto sea aplicable a la totalidad de la plantilla de tutores académicos, no sólo a los que se desea excluir de dicha función. Que las decisiones en situaciones análogas a la mía sean en apego a lo expresado en RSIT, contar con el aval del Consejo Técnico de la Facultad, como se menciona en el artículo 16 del multicitado reglamento. Manifiesto estar en la disposición de proporcionar la información que se me requiera del desarrollo de mis tutorías académicas del período agosto 2021 – enero 2022. A este escrito, la Directora le envió el oficio FCA/052/2022 que en resumen contenía: Después de analizar lo argumentado en el correo de fecha 8 de marzo del actual, relacionado con la reasignación de los tutorados a su cargo dentro de esta Facultad y después de valorar las evidencias que proporciona la Coordinación del SIT le informo que antes de cualquier situación administrativa, es necesario establecer que, lo primordial es la atención adecuada y oportuna de los tutorados. Es evidente que la función del tutor académico es fundamental para el desarrollo adecuado y pertinente de la trayectoria académica de los tutorados, es por ello que se debe asumir esta actividad con el mayor compromiso y responsabilidad, todo esto en el contexto que señala el RSIT donde se establecen las siguientes obligaciones del tutor académico: El TA es el responsable del seguimiento de la trayectoria escolar del Tutorado (artículo 18); realizar un mínimo de tres sesiones de tutoría académica con los Tutorados durante cada período escolar, de acuerdo con las fechas establecidas por la Coordinación de Tutorías (artículo 21 fr. II); presentar al Coordinador del Sistema Tutorial, un reporte de actividades al final de cada período escolar (artículo 21 fr. VI); actualizar la información relacionada con los expedientes de los tutorados en el sistema diseñado para tales fines por la Coordinación Operativa del Sistema Institucional de Tutorías (artículo 21 fr. VIII). Por lo que usted expresa, incumplió con la obligación de informar a la Coordinadora de esta Facultad de las actividades y sesiones realizadas con los tutorados, y que, como usted conoce, deben capturarse en el sistema correspondiente, no al final del período, sino después de cada sesión, además de que la Coordinación solicita el envío de evidencias de la realización de cada reunión. Este proceso es necesario para que la Coordinadora del SIT se encuentre en posibilidad de validar la actividad tutorial (reportes de tutoría académica y enseñanza tutorial) de los TA y reportarlo al final de cada período escolar ante el Consejo Técnico, en cumplimiento de la fracción VII del artículo 14 del RSIT. En este caso, debido a que usted incumplió con la



responsabilidad de estos registros, su actividad como TA fue reportada ante la Dirección (artículo 16 RSIT), por lo que pensando en la oportuna y adecuada atención de los tutorados se decidió reasignarlos. Me parece grave su afirmación de existir una intención e interés personal de la Coordinadora o de mi persona en excluirla de esta función, ya que, como usted manifiesta, su trayectoria como tutora en esta Facultad se había desarrollado de manera constante, sin embargo, para el período agosto 2021-enero 2022, usted incumplió con las obligaciones que como TA consigna el RSIT, situación que afecta la atención de los tutorados y los indicadores de cumplimiento de esta Facultad. Si tenía información o pruebas sobre el desarrollo de las tutorías académicas del período referido, debió presentarlas, en primer lugar, a la Coordinadora del SIT en tiempo y forma, para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones y que se validará ante el Consejo Técnico. Con relación a las otras situaciones académicas que manifiesta en sus correos, no puedo pronunciarme porque no son objeto de la actividad tutorial y desconozco el contexto. En respuesta al oficio FCA/052/2022 la Mtra. Mis, envió correo electrónico en fecha 18 de marzo a la Directora, al cual se le dio lectura y se resume: En términos del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que transcribe. Solicita que se dé respuesta a las tres solicitudes formuladas a la Dirección, porque manifiesta que ella dio cumplimiento a todas, con excepción a la relativa a la carga del reporte en el SIT. La cual se justificó con la recepción por parte de la Coordinación de Tutorías de las evidencias enviadas relacionadas con el seguimiento de la actividad tutorial. Con el fin de que la Dirección considere todas las evidencias y manifestaciones de la maestra, vuelve a referir lo siguiente: 1. Para procesos futuros de remoción de tutores, se proceda conforme a los lineamientos (artículo 19 y 28 del RSIT) y bajo el principio de Igualdad. 2. Que se observa la aplicación de un criterio no manifestado en la primera notificación de mi remoción como Tutora, al inicio sólo hubo una y posteriormente a su inconformidad, los escritos se centran en las posteriores causales adicionales a la notificación de su remoción. 3. Que no se atiende su petición en todos los correos anteriores ni en el presente, relativo a la reincorporación de su función como tutora. Todo lo anterior, deja entrever que no existe un criterio uniforme y que no se le da a conocer suficientemente el fundamento y motivo de su remoción. Señala que no solicitó un pronunciamiento de la directora, hacia las situaciones a las que hizo alusión en el correo que dirigió a la Dra. Mónica Berenice, únicamente las mencionó como un precedente, para que se privilegie el cumplimiento de la normativa. Y reitera que sea reconsiderada la remoción a la cual fue sujeta. Al término de la lectura de todos los correos electrónicos y oficios, se invita a reunirse a la sesión a la Dra. Mónica Berenice Ordaz, Coordinadora de la Facultad para que explique de viva voz lo ocurrido con la remoción de la Mtra. Mis, y explica ampliamente para los alumnos cómo se lleva a cabo el proceso total de la tutoría académica, hasta la emisión del reporte que entrega a este H. Consejo para su validación. Al término sin más preguntas a su persona, se le desconecta de la sesión y tras deliberación se emite el siguiente **ACUERDO:** Al haber violación en la aplicación del procedimiento de remoción preceptuado en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías en contra de la Mtra. Claudia Margarita Mis Linares, como tutora académica en esta Facultad. Se da instrucción a la Directora que reponga dicho procedimiento con apego a la normatividad aplicable en vigor.

### 3. Asuntos Generales. No hubo.

No habiendo otro asunto por tratar se da por concluida la presente reunión siendo las once horas con quince minutos del día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron.

**DAMOS FE**

MTRA. HELENA DEL CARMEN ZAPATA LARA  
DIRECTORA

CPA. MERCEDES A. MORÁN URCELEY  
SECRETARIA DE FACULTAD

Campus Coatzacoalcos  
Av. Universidad Km. 7.5  
C. P. 96538  
Coatzacoalcos, Veracruz  
México

Commutador  
(921) 21,15700

Extensión  
55714

Fax.  
(921) 21,15714

Correo electrónico  
[fcacoatza@uv.mx](mailto:fcacoatza@uv.mx)

Portal internet  
[www.uv.mx/coatza/admon](http://www.uv.mx/coatza/admon)



DRA. MA TERESA DE LA LUZ SAINZ BARAJAS  
CONSEJERA MAESTRA

MTRA. MAGDALENA PEÑA GARCÍA  
REPRESENTANTE MAESTRA

MTRO. GIOVANNI DE JESÚS GARCÍA CRUZ  
JEFE DE CARRERA DEL PE DE LA

C. ROGELIO ENRIQUE CRUZ NAVARRETE  
REPRESENTANTE ALUMNO POR LC

C. ZAIRA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE ALUMNA POR LIS

MTRA. DIANA EDITH SÁNCHEZ ZEFERINO  
REPRESENTANTE MAESTRA

DR. ENRIQUE RAMÍREZ NAZARIEGA  
REPRESENTANTE MAESTRO

C. GUILLERMO TADEO ESTRADA  
CONSEJERO ALUMNO

C. LEONARDO GARCÍA AMBROSIO  
REPRESENTANTE ALUMNO POR LGDN

Campus Coatzacoalcos  
Av. Universidad Km. 7.5  
C. P. 96538  
Coatzacoalcos, Veracruz  
México

Commutador  
(921) 21.15700

Extensión  
55714

Fax:  
(921) 21.15714

Correo electrónico  
[fcacoatza@uv.mx](mailto:fcacoatza@uv.mx)

Portal internet  
[www.uv.mx/coatza/admon](http://www.uv.mx/coatza/admon)